



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 25 DE NOVIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	: DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	: MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	: RIA-UAI-381-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco. Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHOS:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los pagos de viáticos de transporte VT1 y ayudas económicas a maestros populares del departamento de Madriz, ejecutados en la Delegación Departamental del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)** en Madriz, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **MI-006-027-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Héctor Manuel Soto Vanegas**, responsable de la Delegación Departamental; **Francisca Yamileth Rodríguez Lagos**, subdelegada administrativa financiera; **Marbell Lucía Martínez Rugama**, responsable administrativa financiera; **Pedro Alexander Velásquez Isaguirre**, coordinador departamental de educación de jóvenes y adultos; **Claudia Mercedes Llanes López**, responsable de recursos humanos departamental; **Holman Joel Mendoza Martínez**, oficial administrativo III de Madriz; **Francisco Leonel Sánchez Lazo**, responsable de la Delegación Municipal de Somoto; **Isidro Ramón Centeno Sánchez**, responsable de la Delegación Municipal de San Lucas; **Erwin Antonio Rivera Gutiérrez**, coordinador municipal de educación de jóvenes y adultos de San Lucas; **Nunfío José Vílchez Ramírez**, responsable de la Delegación Municipal de Totogalpa; **Rosa Haydee Pérez Dávila**, coordinadora municipal de educación de jóvenes y adultos de Totogalpa; **Nurya Karina Salgado Membreño**, responsable de la Delegación Municipal de Yalagüina; **Leomar Onivanis Casco Joya**, coordinadora municipal de educación de jóvenes y adultos de Yalagüina; **Maritza del Rosario Acuña Ríos**, responsable de la Delegación Municipal de Palacagüina y **Elvin Armando Buezo Ríos**, coordinador municipal de educación de jóvenes y adultos de Palacagüina, todos del Ministerio de Educación (MINED). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los



resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, aplicados en la ejecución de los pagos de viáticos de transporte VT1 y ayudas económicas a maestros populares. **B)** Comprobar si las transacciones realizadas, se encuentran registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, rendidas en el tiempo establecido y recibido conforme por sus beneficiarios. **C)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la administración de los pagos en concepto de viáticos de transporte VT1 y ayudas económicas a maestros populares; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, aplicados a la ejecución de los pagos de viáticos de transporte VT1 y ayudas económicas a maestros populares, fueron efectivos; excepto el hallazgo de control interno, consistente en, *viáticos de transporte (VT1) a técnicos departamentales y municipales de educación de jóvenes y adultos pagados, no devengados.* **2)** Las transacciones realizadas, se encontraron registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, fueron rendidos en el tiempo establecido, recibido conforme por sus beneficiarios. **3)** El Ministerio de Educación (MINED), cumplió en todos los aspectos importantes con leyes, normas y regulaciones aplicables a los pagos de viáticos de transporte VT1 y ayudas económicas a maestros populares ejecutados en la Delegación Departamental de Madriz, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; excepto por el hallazgo de control interno antes descrito; y **4)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley



y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de control interno; se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Educación (MINED), aplicar las medidas correctivas establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-006-027-24**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, derivado de la revisión a los pagos de viáticos de transporte VT1 y ayudas económicas a maestros populares del departamento de Madriz, ejecutados en la Delegación Departamental, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Héctor Manuel Soto Vanegas**, responsable de la Delegación Departamental; **Francisca Yamileth Rodríguez Lagos**, subdelegada administrativa financiera; **Marbell Lucía Martínez Rugama**, responsable administrativa financiera; **Pedro Alexander Velásquez Isaguirre**, coordinador departamental de educación de jóvenes y adultos; **Claudia Mercedes Llanes López**, responsable de recursos humanos departamental; **Holman Joel Mendoza Martínez**, oficial administrativo III de Madriz; **Francisco Leonel Sánchez Lazo**, responsable de la Delegación Municipal de Somoto; **Isidro Ramón Centeno Sánchez**, responsable de la Delegación Municipal de San Lucas; **Erwin Antonio Rivera Gutiérrez**, coordinador municipal de educación de jóvenes y adultos de San Lucas; **Nunfio José Vílchez Ramírez**, responsable de la Delegación Municipal de Totogalpa; **Rosa Haydee Pérez Dávila**, coordinadora municipal de educación de jóvenes y adultos de Totogalpa; **Nurya Karina Salgado Membreño**, responsable de la Delegación Municipal de Yalagüina; **Leomar Onivanis Casco Joya**, coordinadora municipal de educación de jóvenes y adultos de Yalagüina; **Maritza del Rosario Acuña Ríos**, responsable de la Delegación Municipal de



Palacagüina y **Elvin Armando Buezo Ríos**, coordinador municipal de educación de jóvenes y adultos de Palacagüina, todos del Ministerio de Educación (MINED).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Enviar certificación de la presente resolución administrativa a la Procuraduría General de la República (PGR), para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos veintiséis (1426) de las diez de la mañana del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA